



### AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

*Anuncio*

#### AMPLIACIÓN HORARIO FIESTAS Y VERBENAS POPULARES 2025

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28/05/2025 se acordó autorizar la ampliación en 2 horas sobre el horario general dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden de 23 de octubre de 2020 para la finalización de las siguientes fiestas/verbena populares:

Adelán: Fiestas de San Antonio y San Ramón

Bacoi: Fiestas de San Antonio y Santa María

Carballido: Fiestas de San Sebastián y de San Roque y la Feria del Trece

O Castro de Ouro: Fiestas del San Salvador

Laguna: Fiestas del San Vicente y del Santiago

San Pedro de Mor: Fiestas de San Pedro y del Carme y la Fiesta de los Chóferes

Oiras: Fiestas de Nosa Señora do Carme y San Mamede

Pereiro: Fiestas de Santa María

Autorizar la ampliación en 2 horas sobre el horario general dispuesto en los artículos 5 y 7 del Orden de 23 de octubre de 2020 del cierre de los establecimientos de restauración para la celebración de las siguientes Fiestas:

Fiesta de los Chóferes de San Juan

Los dichos establecimientos deberán contar con el título habilitante correspondiente para el ejercicio de la actividad.

Alfoz, 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 1486

### BECERREÁ

*Anuncio*

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 27/05/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de abril del 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 05/08/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1487

---

#### Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 29/05/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito **extraordinario** (MC 11/25 CE01/25) por imponerte de 24.447,25 €, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince **días hábiles** los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Becerreá, 30 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1506

---

#### Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 29/05/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento **de crédito** (MC 12/25 SC 01/25) por imponerte de 224.680,50 €, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince **días hábiles** los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Becerreá, 30 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1507

---

*Anuncio*

**ACUERDO PLENARIO ORGANIZACIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Becerreá, en sesión común celebrada el día 29/05/2025, adoptó el siguiente acuerdo organizacional, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

**ESTABLECIMIENTO DE UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**PRIMERO.-** Establecer el siguiente cargo con dedicación exclusiva en favor de DON JUSTO CÉSAR FERNÁNDEZ FRIOL, Concejal del servicio de participación ciudadana (asociaciones), seguridad ciudadana, deportes, cultura y juventud, de acuerdo con el siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	
Concejal del servicio de participación ciudadana (asociaciones), seguridad ciudadana, deportes, cultura y juventud	Aplicación presupuestaria:	912.100 912.16000
	Pagas comunes:	33.670,20
	Pagas extraordinarias:	5.611,70
	Retribuciones totales:	39.281,90
	Seguridad Social empresa:	13.049,40
	Coste total:	52.331,30

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente de él a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local. En el caso que nos ocupa, no procede esto último al haber declarado el concejal en escrito de fecha 23/05/2025, que consta en el expediente, que "A los efectos de la eventual aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una dedicación exclusiva para el cargo que ostento (...) No ejerceré otras ocupaciones distintas de las derivadas del ejercicio del cargo de Concejal del servicio de participación ciudadana (asociaciones), seguridad ciudadana, deportes, cultura y juventud del Ayuntamiento de Becerreá en régimen de dedicación exclusiva".

La dedicación tendrá efectos, en el caso de ser aprobada por el Pleno, desde el 01/06/2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales que habían tenido responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios.

Becerreá, 30 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1508

**BURELA**

*Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos

58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

**PRIMERO.-** Delegar en el Primero Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Mario Pillado Mon la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Francisco Fraga Paleo y Paula Goás García, que se celebrará el 14 de junio de 2025, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 28 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1488

---

#### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 23 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejala de Cultura Lina Gómez Pardo la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Xabier Cordal Fustes y Susana Guerra Rubal, que se celebrará el día 21 de junio del dos mil veinticinco, a las 11:45 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 27 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1489

---

#### CHANTADA

#### *Anuncio*

#### **CUENTA GENERAL 2024**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Contas, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 por el plazo de quince días, durante los cuáles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

Chantada, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 1466

---

#### O CORGO

#### *Anuncio*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio económico 2024, con los estados y cuentas a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las reglas 44 a la 48 del Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de mayo de 2025, se exponen al público con los documentos que a justifican en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases

del régimen local; regla 49.2 del Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

O Corgo, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 1467

---

## FOZ

### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2025, aprobaronse las liquidaciones de los recibos de suministro de agua, depuración y saneamiento y el Padrón de las tasas recogida basura y canon de agua para el 2º bimestre de 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunas, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre 30 de mayo de 2025 y el 30 de julio de 2025.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso de canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 26 de mayo de 2025.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 1468

---

## MONDOÑEDO

### Anuncio

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 27 de marzo del 2025, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 18 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las piscinas municipales, y no presentándose reclamaciones durante el período de exposición al público y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, transcribe el tiesto íntegro de la misma:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR La PRESTACIÓN DE Los SERVICIOS DE Las PISCINAS MUNICIPALES.**

##### **CONCEPTO**

##### **Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las instalaciones de las piscinas municipales de Mondoñedo, que se desarrollará conforme al dispuesto en el reglamento de régimen interno que figura cómo anexo a esta ordenanza.

**OBLIGADOS EL PAGO**

## Artículo 2º.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los que soliciten los servicios o actividades de este Ayuntamiento, a la que se refiere el artículo anterior.

## Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulada por esta ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será a fijada en la siguiente:

**TAREA:**

a) Niños y jueves hasta 18 años inclusive:

– Entrada diaria: 3,50 €.

b) Jueves y adultos (de más de 18 años):

– Entrada diaria: 4,50 €

c) ABONOS:

c.1) INDIVIDUALES:

– Abono mensual: 20,00 €

– Abono temporada: 35,00 €

c.2) FAMILIARES:

– Abono mensual: 28,00 €

– Abono temporada: 42,00 €

Los abonos serán personales e intransferibles.

Por lo que respeta a los abonos familiares, considerara unidad familiar a integrada por las parejas, y en su caso, los hijos menores de 18 años que residan en el mismo dirección.

d) CURSOS DE NATACIÓN:

– Los que se acojan al abono de temporada: 20,00 €

– Los que no se acojan al abono de temporada: 30,00 €

Los abonos darán derecho al disfrute de las instalaciones desde la fecha de apertura hasta la fecha de cierre de las instalaciones.

Los menores de 5 años: estarán exentos de pago.

**OBRIGACION DE PAGO**

## Artículo 4º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se solicita la prestación de los servicios especificados en el artículo 1º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las piscinas municipales o al solicitar las distintas tarjetas de abono o carnets.

3. Las solicitudes de pagos de las tarjetas de abonado se realizarán en las dependencias municipales.

La tarjeta de abonado debe llevarse siempre que se quiera hacer uso de las instalaciones y debe mostrarse cuando lo solicite el personal de control.

**DISPOSICION ADICIONAL.**

Para todo el no previsto en este texto será de aplicación la regulación contenida en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, así como el establecido en el Decreto 53/1989, de 9 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, de la Xunta de Galicia, modificado por el Decreto 122/1995, de 20 de abril.

**DISPOSICION FINAL.**

A presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

1. El horario de funcionamiento de las piscinas municipales será de 12 a 20 horas.
2. El acceso a las instalaciones se realizará por la taquilla existente a tal efecto, no permitiéndose la entrada una hora antes del cierre.
3. La tarea de precios por el uso de los servicios, será a siguiente:
  - a) Niños y jueves hasta 18 años inclusive:
    - Entrada diaria: 3,50 €.
  - b) Jueves y adultos (de más de 18 años):
    - Entrada diaria: 4,50 €
  - c) ABONOS:
    - c.1) INDIVIDUALES:
      - Abono mensual: 20,00 €
      - Abono temporada: 35,00 €
    - c.2) FAMILIARES:
      - Abono mensual: 28,00 €
      - Abono temporada: 42,00 €
  - d) CURSOS DE NATACIÓN:
    - Los que se acojan al abono de temporada: 20,00 €
    - Los que no se acojan al abono de temporada: 30,00 €
4. Los empleados de taquilla entregarán a los que accedan al recinto el correspondiente ticket de entrada, debiendo obtener un nuevo ticket, una vez abandonado el mismo para volver a acceder a las instalaciones.
5. La capacidad máxima de utilización simultánea de las instalaciones es, por lo que respeta a la piscina de adultos, de 212 personas.
6. Queda prohibida la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de la calle. El público, espectadores, visitantes y/o acompañantes utilizarán únicamente los locales y áreas reservados para los mismos, empleando para eslabón accesos específicos.
7. Y obligatorio el uso de calzado de baño en los locales destinados a vestuarios y aseos.
8. Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas, de personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente aficiones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidos a estos efectos por el personal sanitario de las piscinas.
9. Y obligatorio la ducha antes de la inmersión en las piscinas y de uso de baños de pie (pedilubios), cuando el acceso al paseo del vaso de la piscina se realice desde el exterior.
10. Recomendara el uso del gorro de baño, fundamentalmente en colectivos con edad escolar.
11. Queda prohibida la entrada de animales en las instalaciones.
12. Queda prohibido comer, beber o fumar en la zona reservada a bañistas, así como el uso de aletas, gafas, etc. y elementos de flotación distintos de las burbujas. Igualmente se prohíbe practicar juegos que molesten a los demás en todo el recinto.
13. Queda prohibido dejar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo emplear las papeleras u otros recipientes destinados a tal efecto.

**SERVICIO DE BAR-CAFETERIA**

14. El recinto de cafetería es el único lugar de la instalación donde se permite el consumo de alimentos y bebidas.

**SERVICIO DE SALVAMENTO Y ATENCION SANITARIA.**

15. Existe la disposición de los usuarios un servicio de salvamento y atención sanitaria.
16. Y obligatorio cumplir las instrucciones que en el ejercicio de sus funciones den los socorristas, así como del restante del personal de las instalaciones.

**RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS**

17. Existirá un libro de reclamaciones la disposición de los usuarios en la taquilla de acceso al recinto, así como un buzón de sugerencias.

Mondoñedo, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1490

**Anuncio**

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 27 de marzo del 2025, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles, y no presentándose reclamaciones durante el período de exposición al público y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, transcribe el texto íntegro de la misma:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 1º. - Objeto.

El Impuesto sobre Bienes inmuebles se exigirá en este Ayuntamiento de conformidad con el dispuesto en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose sobre dichas disposiciones los elementos determinantes de la cuota tributaria que se regulan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. - Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,60 por ciento.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de carácter rústico queda fijado en el 0,65 por ciento.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 por ciento.

Artículo 3º.- Recargo aplicable a los inmuebles desocupados con carácter permanente.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, el Ayuntamiento exigirá un recargo de un 50% en la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y a lo que resultarán de aplicación las disposiciones reguladoras del mismo, devengarase el 31 de diciembre fe se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por lo que esta se declare.

Artículo 4º. - Exención por criterios de eficiencia y economía.

El amparo del dispuesto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una exención a favor de los bienes inmuebles urbanos y rústicos en los que la cuota tributaria líquida no exceda de tres euros.

Artículo 5º.- Bonificación para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento sobre el cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación abarcará desde el período impositivo siguiente al correspondiente al inicio de las obras y ata el posterior al final de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, sin que, en ningún caso, la bonificación pueda aplicarse a más de tres períodos impositivos.

Artículo 6º.- Bonificación para viviendas de promoción pública.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de promoción pública, una vez transcurrido el plazo de disfrute de la bonificación prevista en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo máximo de tres períodos impositivos. Dicta bonificación se concederá la petición del interesado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 7º.- Bonificación para terrenos comprendidos dentro de núcleos rurales.

Se establece una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles ubicados dentro del núcleos rurales delimitados por el planeamiento urbanístico municipal, al amparo del establecido en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Régimen de declaración e ingreso.

1. El impuesto devengarase el primero día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación al Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el período impositivo inmediatamente posterior el momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación de valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9º.- Bonificaciones para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La graduación del porcentaje de bonificación se aplicará de la siguiente manera:

- El 95 por 100 por la creación de más de 20 puestos de trabajo.
- El 75 por 100 por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo.
- El 50 por 100 por la creación de hasta 10 puestos de trabajo.

Esta bonificación será de aplicación únicamente a aquellos inmuebles en los que tenga lugar la implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como a aquellos otros en los que se amplíen las instalaciones siempre y cuando implique creación o mantenimiento de empleo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con la finalidad de facilitar el pago de las cuotas tributarias resultantes del proceso de regularización catastral, la Administración reconocerá el derecho al fraccionamiento del pago de las mismas, sin necesidad de presentación de garantía, en las siguientes condiciones:

- El importe de la cuota a regularizar deberá ser superior a los 300 euros.
- El importe de cada pago fraccionado no podrá ser inferior a los 300 euros, salvo a correspondiente a la última anualidad.
- Será requisito para el fraccionamiento la domiciliación bancaria del pago del impuesto.

#### DISPOSICION FINAL

A presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de la aprobación definitiva.

Mondoñedo, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1491

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

El Pleno de la Corporación en su sesión común celebrada el día 26 de mayo del 2025, prestó aprobación definitiva al PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE DOTACIÓN DE SERVICIOS DE La ZONA D, Y CONEXIÓN CON REDES DE SISTEMA GENERAL DE La CALLE CARDENAL RODRIGO DE CASTRO”.

Monforte de Lemos, 2 de junio de 2025.- El Alcalde, P.D. La 1ª Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1509

## MONTERROSO

### *Anuncio*

D. Eloy Pérez Sindín, Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso a la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el expediente de matrimonio civil presentado en este Ayuntamiento con fecha 04/03/2025-RC773, entre D. Marcos Antonio Pichel Valiñas y Dña. María Sandra Mariño Vázquez para la celebración de la boda civil el 01/08/2025.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en el concejal D. Luis Mariño Castro la celebración del dicho enlace.

Segundo.- Notificar al interesado junto con los recursos oportunos.

Monterroso, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 1469

## NAVIA DE SUARNA

### *Anuncio*

A los efectos del dispuesto en el Artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a lo que se remiten los artículos 169, 170 y 171 del mismo Real Decreto Legislativo, se ponen en conocimiento general que en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento encontrara expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2.025, en Sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según el dispuesto en el Artículo 170.1 del RDL citado anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el Núm. 2 de dicho Artículo 170, con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navia de Suarna, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Fernández Fernández.

R. 1470

## A PASTORIZA

### *Anuncio*

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AÑO 2025.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2025, se aprobaron las bases que regirán la selección - en régimen laboral temporal y mediante concurso - oposición - de 1 Jefe de Brigada, 3 Peones de Brigada y 1 Peón- Conductor para la constitución en el municipio de una Brigada de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales para este año 2025. Las dichas bases están a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento ([www.concellodapastoriza.es](http://www.concellodapastoriza.es)) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

A Pastoriza, 2 de junio de 2025.- El Alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1510

---

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

*Anuncio*

### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

En la sesión celebrada por la Comisión Especial de Contas el día 29 de mayo de 2025, se informó la Cuenta General del ejercicio 2024, que se somete la información pública por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edito, durante los cuáles los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El que se hace público para general conocimiento de conformidad con el establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pedrafita do Cebreiro, 30 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1511

---

## A POBRA DO BROLLÓN

*Anuncio*

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO.- SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR ABRIL 2025**

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0456, de fecha 26.05.2025, se procedió a la aprobación del Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de abril de 2025, la cal se expone al público por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado por los/las interesados/las en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva, en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

A Pobra do Brollón, 27 de mayo 2025.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 1492

---

## RIOTORTO

*Anuncio*

Vistos por la Xunta de Gobierno Local los padrones de la tasa de suministro de agua domiciliaria en el que se incluye el canon de agua y de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primero cuatrimestre de 2025, acordara por unanimidad y en votación común su aprobación así como su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente la publicación del edicto en el BOP. De no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Contra el acuerdo de aprobaciones de los padrones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente el del término del período de exposición pública de los padrones y ante esta Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Para el cobro de los mismos los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas y fijara cómo período de cobro voluntario el comprendido entre 16 de junio y el 16 de julio de 2025.

Finalizado el período de cobro voluntario, se pasará su cobro por la vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre de la Hacienda Pública y Ley General Tributaria.

En lo tocante el canon de agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación del edicto de exposición pública de los padrones y el anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva el amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Riotorto, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1471

SARRIA

Anuncio

EXPEDIENTE: 506/2025

PROCEDIMIENTO: Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de conciliación de la vida familiar y laboral

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 27/03/2025, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de referencia.

El expediente se sometió la información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 84, de fecha 11/04/2025 y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal.

Comoquiera que no se presentaron reclamaciones durante el dicho trámite, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE La VIDA FAMILIAR Y LABORAL

##### Artículo 1. Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el 127, ámbolos dos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa concordante de aplicación este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de conciliación de la vida familiar y laboral.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios establecidos en los programas de Madrugadores, Las Tardes del Cole y de Ludoteca.

##### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados/las al pago quienes se beneficie de los servicios. Toda vez que los/las usuarios/las del servicio son menores de edad y que, por lo tanto, no tienen capacidad de obrar, actuarán en su nombre conforme al previsto en la Sección IV de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, con los efectos previstos en este texto legal, sus padres, madres, tutores o cualquier otro representante legal.

##### Artículo 4. Cuantía

1. El precio público ascenderá a las siguientes cantidades:

- Servicio de madrugadores durante el curso lectivo: **44,10€/mes**
- Servicio de Tardes del Cole durante el curso lectivo: **44,10€/mes**
- Servicio de madrugadores durante las Navidades o el verano: **44,10€/quincena**
- Servicio de Ludoteca de Navidad o de verano: **44,10€/quincena**
- Servicio de Las Tardes del Cole durante las Navidades o el verano: **44,10€/quincena**

- Servicio de madrugadores o Tardes del Cole durante el curso lectivo para unidades familiares que se encuentren en situación socioeconómica de exclusión social certificada por los servicios sociales municipales: **4,41€/mes**

- Servicio de madrugadores, Tardes del Cole o Ludoteca durante las Navidades o el verano para unidades familiares que se encuentren en situación socioeconómica de exclusión social certificada por los servicios sociales municipales: **4,41€/quincena**

- Servicio de madrugadores o Tardes del Cole durante el curso lectivo para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita inferior o igual a 7.000,00 €: **8,82 €/mes**

- Servicio de madrugadores, Tardes del Cole o Ludoteca durante las Navidades o el verano para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita inferior o igual a 7.000,00 €: **8,82 €/quincena**

- Servicio de madrugadores o Tardes del Cole durante el curso lectivo para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita de 7.000,00€ a 8.000,00€: **17,64 €/mes**

- Servicio de madrugadores, Tardes del Cole o Ludoteca durante las Navidades o el verano para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita de 7.000,00€ a 8.000,00€: **17,64 €/quincena**

- Servicio de madrugadores o Tardes del Cole durante el curso lectivo para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita de 7.000,00€ a 8.000,00€: **26,46 €/mes**

- Servicio de madrugadores, Tardes del Cole o Ludoteca durante las Navidades o el verano para unidades familiares cuya renta anual neta per cápita de 7.000,00€ a 8.000,00€: **26,46 €/quincena**

2. Será requisito previo para la aplicación de las tarifas reducidas que el sujeto pasivo beneficiario no tenga deudas pendientes del pago con el Ayuntamiento, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal general.

3. La solicitud de aplicación de la tarifa reducida deberá hacerse por escrito conjuntamente con la solicitud de plaza, bien sea de renovación o de nuevo ingreso, en el impreso oficial correspondiente y acercando la documentación justificativa en cada supuesto. Los solicitantes deberán indicar se desean o no utilizar igualmente el servicio en caso de denegación de la aplicación de la tarifa reducida.

4. En orden a la aplicación del presente precepto, la base para la aplicación de las tarifas reducidas vendrá determinada por la renta per cápita mensual, entendiéndose por tal el resultado de dividir por el número de personas que componen la unidad familiar el ratio resultante de dividir por doce la suma de los ingresos totales de la unidad familiar. A los efectos, tienen la consideración de ingresos la suma de la base imponible general (casilla 455) con la base imponible del ahorro (casilla 465), del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de que algún de los miembros mayores de edad de la unidad familiar no hubiera presentado declaración del IRPF en el ejercicio que se esté valorando, se sumará los ingresos aminorando los mismos con el total de los gastos de carácter deducible que figuren en el certificado emitido por la AEAT.

La renta per cápita familiar englobará los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar divididos por el número de miembros computables. Se considera que integran la unidad familiar:

- Los padres/madres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

En el caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar aquel que no conviva con el solicitante del servicio de concilia. En cambio, sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre y que sí conviva con el solicitante. En el caso de separación con custodia compartida, se valorará la renta de los dos progenitores. No obstante, se los cónyuges separados y titulares de la custodia compartida solicitaran su respectiva tarifa reducida en relación al mismo niño/a, la situación de cada unidad familiar será valorada de manera diferenciada.

La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que determine la misma, o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de existir un orden de alejamiento, se presumirá que la persona a la que esta se refiere no forma parte de la unidad familiar. La demanda de incumplimiento de los deberes de pago contenidas en un convenio regulador de medidas paterno filiales podrá ser sustituido por un informe de los servicios sociales acreditativo de una situación de violencia de género.

- Los hijos/las menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos/las mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Los hijos/las solteros/las menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso escolar para lo cual se solicita el servicio siempre que no habían tenido un contrato de trabajo o habían percibido recursos (excepto bolsas) durante el año anterior.

- En el caso de no existir vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos de los padres que convivan con ellos y que reúnan los requisitos que se acaban de referir.
- En el caso de familias monoparentales (según artículo 13 de la ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia), y a los efectos del cálculo de la renta per cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.
- Los/las niños/las en régimen de acogimiento no computarán cómo miembros de la unidad familiar ate que proceda valorar la capacidad económica en base a la renta percibida en el año en que se había producido el acogimiento.

#### **Artículo 5. Devengo**

El deber de pago para los/las usuarios/las nace cuando se produzca a correspondiente formalización de la matrícula, con efectos a partir del día solicitado en la matrícula como fecha de inicio del servicio. El deber de pago de los/las usuarios desaparece con la baja en el servicio.

#### **Artículo 6. Normas de gestión e ingresos**

1. Los interesados en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten.
2. El impago de una mensualidad causará la suspensión temporal del beneficiario del servicio de concilia, en tanto no abone la deuda pendiente, un segundo impago causará la baja definitiva en el servicio.
3. El pago del precio público se realizará por domiciliación bancaria que autorizará la madre, el padre, los tutores o representantes legales.

#### **Artículo 7. Infracciones y sanciones**

En lo relativo a infracciones tributarias de esta ordenanza, será de aplicación el Contrato administrativo, la Ley general tributaria y a restante normativa de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

A presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/03/2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial y comenzará a aplicarse el primero día natural del mes siguiente a su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sarria, 2 de junio de 2025.- El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1512

---

#### *Anuncio*

Por acuerdo plenario de fecha 29.05.2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Sarria.

El que se publica concediendo un trámite de audiencia a los interesados mediante la publicación de un anuncio de exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo , para que durante el plazo de 20 días cualquier interesado en el expediente pueda presentar sugerencias o alegatos. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y a la vista de las sugerencias o alegatos presentados corresponderá al Pleno la aprobación definitiva del expediente con las modificaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de empleo público de Galicia la aprobación inicial de la modificación de la RPT se elevará la definitiva si durante el plazo de información pública no se habían formulado reclamaciones, sugerencias o alegatos.

Sarria, 2 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1513

---

#### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del anexo de perosal y plantilla, en la sesión común del Pleno celebrada el 29 de mayo de 2025, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el

expediente se exponen al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente de modificación del anexo de personal y plantilla quedará definitivamente aprobado sé transcurrido dicho plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En el caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

El anuncio de modificación del anexo de personal y plantilla definitivamente aprobado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación.

Sarria, 2 de junio de 2025.- El Alcalde, Claudio M Garrido Martínez.

R. 1514

---

## SOBER

### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2025, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de abril de 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 27 de mayo de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1493

---

## TRABADA

### Anuncio

**Procedimiento:** Investigación sobre la titularidad de dos parcelas municipales.

**Asunto:** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el inicio del expediente de investigación sobre la titularidad de dos parcelas municipales.

Acordado el inicio del expediente de investigación, por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2025, en relación cas parcela con referencia catastral **27061K002002060000UM** y **27061V003002270000RS**.

A efectos de determinar la titularidad correcta de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo exponiendo al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales y un mes más, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegatos.

Según el dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 1372/1986 se admitirán cómo prueba cualquier de los siguientes elementos: documentos públicos judiciales, notariales, o administrativos otorgados con arreglo el derecho, reconocimientos periciales, declaración de testigos, así como cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tal y como reconoce el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trabada, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, D. Rubén García Freije.

R. 1494

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Trabada, en sesión común celebrada el día 28 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la información pública por el plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Trabada, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, D.Rubén García Freije.

R. 1495

**O VICEDO***Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AI PÚBLICO**

Por resolución de la Alcaldía de 19 de mayo de 2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de abril de 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín. Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 16 de mayo de 2025 .- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1472

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA